

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400302022 00371 00 Ejecutivo de SERLEFIN S.A.S. como cesionaria de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RUT MERY LOPEZ DE PARRA.

Mediante auto calendado veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RUT MERY LOPEZ DE PARRA, en los términos vistos a folio 21 del expediente digital.

La ejecutada RUT MERY LOPEZ DE PARRA fue notificada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío y acuse de recibo expedida por la empresa Coldelivery S.A.S., a folio 24 del cuaderno 1 digital, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Mediante auto de esta misma fecha se acepta la cesión que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en favor de SERLEFIN S.A.S. teniendo a esta última como nuevo acreedor.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 26 de mayo de 2022.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.00
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (2),


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400302022 00371 00. Ejecutivo de SERLEFIN S.A.S. cesionaria de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RUT MERY LOPEZ DE PARRA.

Vista la cesión aportada por SERLEFIN S.A.S. a través de su Representante Legal Dra. MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO (folios 72 al 75), en la cual la entidad ejecutante, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., manifiesta su voluntad de ceder los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a SERLEFIN S.A.S. quien, a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

Así las cosas, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de SERLEFIN S.A.S.

SEGUNDO: Tener como acreedor a SERLEFIN S.A.S.

TERCERO: Tener en cuenta que la entidad cesionaria ratifica a la Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ para que continúe como su apoderada judicial.

NOTIFIQUESE (2), 
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ